



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la segunda modificación del Reglamento para la protección del dominio público y de los servicios públicos municipales de Ribadesella.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha 25 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la segunda modificación del Reglamento para la protección del dominio público y de los servicios públicos municipales de Ribadesella, acordando someterla a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPA que se produjo con fecha 20 de noviembre de 2015, así como en el tablón de edictos municipal (físico y virtual).

Finalizado el período de información pública, y a la vista del certificado del resultado de la información pública, y dado que no se han presentado alegaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, publicándose íntegramente dicha modificación:

“Segunda modificación del Reglamento para la Protección del Dominio Público y de los Servicios Públicos Municipales de Ribadesella publicado en el BOPA de 25 de junio de 2012.

Artículo 1.—*Se incluye un punto 7 en el artículo 6.—Infracciones graves, con la siguiente redacción:*

7.—La existencia de ramas y/o raíces de árboles o arbustos que se extiendan sobre el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público provenientes de una finca vecina cuando impidan o dificulten la circulación de peatones y/o vehículos, o disminuyan la anchura de las aceras, calles, carreteras, caminos públicos y otras vías públicas municipales, o impidan la visibilidad de las señales de tráfico.

En el caso de las aceras, en todo caso se considerará que disminuye la anchura cuando dificulte el paso simultáneo de dos personas que se cruzan.

De esta infracción será responsable el propietario de la finca.

Artículo 2.—*Se incluye un punto 10 en el artículo 7.—Infracciones leves, con la siguiente redacción:*

10.—La existencia de ramas y/o raíces de árboles o arbustos que se extiendan sobre el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público provenientes de una finca vecina.

De esta infracción será responsable el propietario de la finca.

*Disposición final única.—Entrada en vigor*

Esta Reglamento entrará en vigor una vez aprobada o declarada la aprobación definitiva, publicado íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Regulador de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.”

Ribadesella, a 18 de enero de 2018.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2018-00641.